



San Andrés Isla, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No.0641-23

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Myriam Ruth Hernández
Demandado: Sociedad Administradora del Fondo de Pensiones y Cesantías
Porvenir S.A. y Administradora Colombiana de Pensiones -
Colpensiones
Radicado: 88001310500120230004000

Téngase por contestado el traslado de la demanda, dentro del término legal por parte de Porvenir S.A. a través de su apoderado judicial, que vislumbra en el expediente virtual.

Reconózcasele personería a la doctora Lina Maria Varela Vélez, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No. 364597 del C. S. de la J., como apoderado judicial de Porvenir S.A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Téngase por contestado el traslado de la demanda, dentro del término legal por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, a través de su apoderado judicial, que vislumbra en el expediente virtual.

Reconózcasele personería a la doctora Juana Julio Restrepo, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la T. P. No. 110.789 del C. S. de la J., como apoderado judicial de Colpensiones S.A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido

Ahora bien, en búsqueda de darle celeridad al proceso se procederá a señalar fecha para llevar a cabo, la audiencia de manera CONCENTRADA, AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, Y A CONTINUACIÓN LA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024), a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.).

Por secretaría, adelántese lo correspondiente y líbrense las comuníquese a las partes, a fin de llevar a cabo esta diligencia, a través del aplicativo lifesize de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Observación: Los abogados deben asegurarse de tener buena conexión de internet durante toda la audiencia, de lo contrario, pueden dirigirse junto con partes y testigos al Juzgado Laboral de San Andrés, Isla, para atender la audiencia desde la Secretaría del Juzgado. Al ser concentrada, los abogados deben procurar la asistencia virtual de los testigos y de la parte que representan o de ser el caso, a la sede del Juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE

**DEFNA NEREYA CAMPO MANJARRES
JUEZ**

VAG

Firmado Por:
Defna Nereya Campo Manjarres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085e80a8a18d430b63ce00649456a54db10916c24b8fbe3c53b22f06d96fa313**

Documento generado en 13/10/2023 10:03:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>